

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.302

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00338-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA NHORA GONZALEZ
DEMANDADO	HDROS DE HENRY MIRANDA
ASUNTO	REQUIERE ACLARACION OFICINA DE REGISTRO

Aporta la señora apoderada judicial de la parte actora, escrito por medio del cual acredita la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del proceso.

Revisado el Certificado de Tradición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-309565 y 370-30603, observa el despacho que en la anotación No. 14, la oficina de registro indica que el juzgado que ordena la medida cautelar es el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, por lo cual se ordena librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirvan aclarar su anotación en el sentido de que el Juzgado que ordeno la medida cautelar es el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali y no como se indicó en la anotación No. 14.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb3e4bf4047e2d2332a8cecf96998bf0f41246a4559095a92cf5b2394838549e

Documento generado en 17/02/2022 02:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>